

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020).

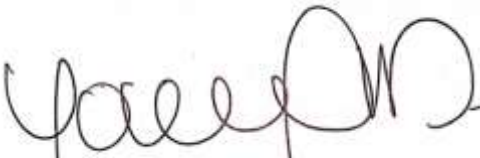
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00049
Accionante:	DAVID HERNANDO CHAPETÓN NIÑO
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-
Asunto:	IMPUGNACION FALLO DE TUTELA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y la impugnación presentada por el accionante contra el fallo del 4 de marzo de 2021, se dispone:

PRIMERO: Remitir de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, la presente acción de tutela al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que ante esa Corporación se surta la impugnación interpuesta por el accionante contra el fallo del 4 de marzo de 2021 proferido por este Despacho, mediante el cual se negó la solicitud de amparo.

SEGUNDO: Comuníquese vía correo electrónico la presente decisión a las partes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza